



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 820-2014-A-MDE/LC

000195

Echarati, 18 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 3780-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, Informe N° 268-2014-ULP-GSLP-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión Ing. Claudio Valdez Hinojosa;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 3780-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, tomando como referencia el contenido del Informe N° 268-2014-ULP-GSLP-MDE/LC emitido por el Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión, se solicita la reconfiguración del Comité de Recepción y Verificación del Proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Nativa de Kitepampani, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", proponiendo a los integrantes, el mismo que cuenta con Visto Bueno de la Gerencia Municipal;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la obligación de la Entidad para designar un Comité de Recepción de Obras que estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. El Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que se considere por conveniente ejecutar, y luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista o su residente. En el acta se incluirán las observaciones si las hubiere, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada;

En uso de las facultades del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción y Verificación del Proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad Nativa de Kitepampani, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", siendo miembros integrantes, los profesionales siguientes:

N°	INTEGRANTE	CARGO	CARGO EN COMITE
01	Ing. Claudio Alonso Valdez Hinojosa	Jefa de la Unidad de Liquidación	Presidente
02	Ing. Edwin Alexis Mamani Condori	Liquidador Técnico	Miembro
03	CPCC. Marilyn Flores Ccama	Liquidador Financiero	Miembro
04	Ing. Rousill Ascue Silvera	Inspector de proyecto	Asesor
05	Ing. Gonzalo Salcedo Campos	Inspector del Proyecto	Asesor

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los integrantes de la Comisión antes descrita, deberán realizar sus labores en cumplimiento de la normatividad legal vigente, cuidado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el área usuaria y que se encuentran dentro de los diferentes expedientes de contratación que se han tramitado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Administrativos de la Municipalidad de Echarati y a los integrantes del Comité.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
GSLP
Integrantes
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abg. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE